



Gobernación
Secretaría de Gobernación



Seguridad
Secretaría de Seguridad
y Protección Ciudadana



Defensa
Secretaría de la Defensa Nacional



GN
GUARDIA
NACIONAL

Anexo Uno

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Marzo 2025
(Versión 3)

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Objetivo del protocolo

Delimitar y establecer los criterios de atención, gestión, seguimiento y monitoreo de las solicitudes de **medios de seguridad personal a las personas candidatas** a diversos cargos a nivel federal del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se contará con la intervención de las siguientes autoridades:

- Instituto Nacional Electoral (INE)
- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)
- Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA)
- Guardia Nacional (GN)

Corresponde, en el ámbito de las atribuciones, al INE, SEGOB, SSPC, DEFENSA y a la GN, la atención, tramitación y monitoreo de las solicitudes de medios de seguridad personal de las personas candidatas de los cargos federales siguientes:

- ✓ Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
- ✓ Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
- ✓ Magistradas y Magistrados de las salas Regionales del TEPJF
- ✓ Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación
- ✓ Magistradas y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación
- ✓ Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Corresponderá a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades estatales competentes en materia de seguridad pública, **bajo los mecanismos que dichas autoridades determinen en el ámbito de sus atribuciones**, la atención, tramitación y asignación de las solicitudes de medios de seguridad personal de las personas candidatas que contendrán en los cargos locales relativos a:

- ✓ Elecciones de los Poderes Judiciales Locales de todas las entidades federativas en que se vayan a realizar este tipo de elecciones.
- ✓ Presidentes Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los procesos electorales locales de las entidades federativas de Durango y Veracruz.

I. Antecedentes en materia de seguridad de personas candidatas

En 1990, el artículo 183, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecía que el entonces Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE) podía solicitar los medios de seguridad personal a las autoridades competentes para candidatos que lo requirieran.

En 1994 se estableció que la protección a candidatos presidenciales que lo solicitarán quedaría a cargo del Estado Mayor Presidencial.

En 2006 se incorporó a la SEGOB como autoridad intermediaria en la protección a candidatos y ésta sólo estaba concebida para los candidatos presidenciales; asimismo, de 2007 a 2008 se estableció que los medios de seguridad personal debían ser informadas al Consejero Presidente del IFE. Posteriormente, en 2009, el IFE emitió un acuerdo por el que se estableció la posibilidad de solicitar medios de seguridad personal para los candidatos a diputados federales.

Desde 2014, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) consideró en su artículo 244, numeral tercero, los medios de seguridad personal en favor de las personas candidatas a puestos de elección popular.

Con motivo de las elecciones federales celebradas el 2 de junio del 2024, el INE implementó un protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

medios de seguridad personal de las personas candidatas para los cargos de elección federal para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, que se presentaron ante el INE, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. Proceso electoral federal

El 15 de septiembre de 2024, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.*

En dicho instrumento se contemplan diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, bajo las directrices delimitadas en el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- ***“Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda”.***

Se estableció que el INE será quien organice el proceso electivo de las personas juzgadoras, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y declarará la validez de la elección. La jornada respectiva se celebrará también el primer domingo de junio del año 2025.

El artículo Transitorio Segundo del Decreto dispone que **el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las**

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Así, el INE está constitucional y legalmente obligado a implementar el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 correspondiente a la integración del Poder Judicial de la Federación. Para tal efecto, el 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024.

III. Marco normativo

El artículo 30, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE dispone como uno de los fines del INE, el de supervisar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y **Judicial** de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

En este contexto, el artículo 244, numeral 3 de la citada ley, establece que la persona que ocupe la presidencia del Consejo General podrá **solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran**, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente.

Lo anterior en términos del Octavo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*”¹, que dispone que se aplicara supletoriamente las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al citado Decreto.

De la lectura anterior, se advierte que dicha disposición al englobar a toda persona a la que recaiga la calidad de candidata o candidato incluye a aquellos

¹ Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

que contiendan a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, con la intervención del INE.

Por su parte, el artículo 300, numeral 1 de la LGIPE establece que para asegurar el orden y supervisar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el auxilio **que les requieran los órganos del INE**, los OPL y los presidentes de las mesas directivas de casilla, conforme a las disposiciones de la propia legislación.

Con motivo del marco constitucional y aplicable el INE carece de atribuciones y recursos para financiar algún o algunos de los aspectos que correspondan a los medios de seguridad personal que sean solicitadas, al escapar de su esfera competencial la materialización y prestación de dicho servicio a favor de las personas candidatas.

De conformidad con el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la **SSPC**, le corresponde formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar la prevención del delito.

Asimismo, en términos del artículo 1º del Reglamento Interior de la referida Secretaría, la **SSPC** es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que, en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la **SEGOB**, tal y como se desprende del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encarga de atender el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno **para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un Estado de Derecho.**

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, y en cumplimiento al Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**) dentro del expediente SUP-AG-774/2024², el Consejo General del INE en sesión del 10 de febrero de 2025, emitió el **“protocolo para prevenir factores de riesgo en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes”**.

IV. Modalidades de los medios de seguridad personal para personas candidatas

a) Medios de seguridad personal en el ámbito federal

Las solicitudes de medios de seguridad personal de personas candidatas a diversos cargos de nivel federal del Poder Judicial de la Federación que reciba el INE, deberán ser canalizadas a la SSPC, quien a su vez canalizará a DEFENSA, a efecto de elaborar el análisis de riesgo y con base en los resultados comunicará a la SSPC, la medida de protección que corresponda; por su parte la SSPC, comunicará al INE los resultados informados por DEFENSA, finalmente dicha autoridad electoral hará del conocimiento de la persona candidata y solicitante la medida de protección que se le asignará:

Candidatos a los cargos de
Ministras y Ministros de la SCJN
Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF
Magistradas y Magistrados de las salas Regionales del TEPJF
Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación
Magistradas y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación
Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación

b) Generalidades del servicio

- El protocolo aplica para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos a nivel federal del Poder Judicial de la Federación.

² Disponible para su consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179107/CGex202502-10-VE.pdf>

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El INE canalizará, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva, las solicitudes de medios de seguridad personal de las personas candidatas a la SSPC para los cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Los medios de seguridad personal a las personas candidatas a cargos federales del Poder Judicial Federal estarán a cargo de la G.N.
- Los medios de seguridad personal serán asignados con base en la solicitud de la persona candidata interesada, criterios para la asignación de los servicios y resultado de los análisis de riesgo.
- El INE, comunicará el procedimiento para gestionar la solicitud de medios de seguridad personal a las personas candidatas en todas las modalidades previamente descritas a través de su sitio web oficial y mediante los mecanismos que considere pertinentes.

c) Modalidad de los medios de seguridad personal por tipo de cargo de elección

Corresponde el servicio relativo a los medios de seguridad personal de las candidatas y candidatos que contendrán a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a la siguiente autoridad.

Autoridad	Cargos
G.N.	Ministras y Ministros de la SCJN
	Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF
	Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF
	Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial
	Magistradas y Magistrados de Circuito
	Juezas y Jueces de Distrito

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La ejecución del presente protocolo se efectuará con apoyo de la DEFENSA, a través de la G.N., quien brindará los medios de seguridad personal a las personas candidatas que contendrán a diversos cargos a nivel federal del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, con supervisión de la SEGOB.

La determinación de los medios de seguridad personal correspondientes a cada candidato estará a cargo de las autoridades competentes en dicha materia, tomando en cuenta el nivel de riesgo.

d) Criterios para la asignación de medios de seguridad personal a las personas candidatas.

De acuerdo con el nivel de riesgo en perjuicio de las personas candidatas, los medios de seguridad personal se asignarán de la forma siguiente:

Nivel de riesgo	Medio de seguridad	Integración	Procedencia
Alto	Servicio de seguridad personal	10 efectivos y 2 vehículos	Cuando hayan realizado denuncia por amenazas o agresiones en contra de su persona
Medio		6 efectivos y 1 vehículo	
		Número de contacto de las autoridades correspondientes, cuando no hayan realizado denuncia por amenazas o agresiones en contra de su persona.	
Bajo o nulo	Número de contacto de las autoridades correspondientes.		

Respecto a los candidatos del Poder Judicial de la Federación con nivel de riesgo medio que no hayan denunciado amenazas o agresiones y con nivel de riesgo bajo o nulo, la DEFENSA les asignará el número telefónico de contacto de la Coordinación Estatal de la GN y de la Comandancia de la Zona Militar que corresponda.

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La DEFENSA se reserva el derecho de la asignación de medios de seguridad personal.

Los medios de seguridad personal se retirarán sin excepción ni prórroga en los siguientes periodos:

- A las personas candidatas que no hayan resultado favorecidas, en la fecha que se publiquen los resultados oficiales.
- A las personas candidatas que resultaron favorecidas, en la fecha en que tomen posesión del cargo.

Como la medida de protección consistente en un servicio de seguridad personal se materializará con efectivos uniformados y armados, los Comandantes de estos servicios y candidatos protegidos deberán tomar las previsiones pertinentes, a efecto de no contravenir el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En todos los casos el vehículo donde viajará la persona candidata a la que se le proporcionen los medios de seguridad personal, será proporcionado por ésta. El costo de gasolina, reparaciones, mantenimiento, peajes correrá por cuenta de dicha persona candidata.

V. Atención y gestión de las solicitudes de medios de seguridad personal de candidatas y candidatos

El presente protocolo delimita y establece los criterios de atención, gestión, seguimiento y monitoreo de las solicitudes de medios de seguridad personal de las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el INE en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. Notificación del servicio de medios de seguridad personal a las personas candidatas

El INE, hará del conocimiento público el procedimiento para gestionar la solicitud de medios de seguridad personal a las personas candidatas, así como el formato existente para su solicitud (Anexo 1), a través de sus sitios web oficiales y todos los mecanismos que considere pertinentes.

2. Llenado de formato de solicitud de medios de seguridad personal de candidaturas

La solicitud de medios de seguridad personal que se presenten ante el INE deberá reunir cuando menos la información que a continuación se precisa:

- ✓ Destinatario – Titular de la Secretaría Ejecutiva del INE.
- ✓ Nombre de la persona candidata y cargo al que se postula.
- ✓ Petición expresa de que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se gestione con las autoridades competentes los medios de seguridad personal a su favor.
- ✓ Descripción completa de las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que se solicitan los medios de seguridad personal.
- ✓ Descripción de los anexos y **soporte documental** que se relacionan con la solicitud.
- ✓ Datos de la persona candidata – Nombre, estado, distrito electoral o circuito, teléfono y correo electrónico.
- ✓ Datos del enlace de la persona candidata – Nombre del enlace, teléfono y correo electrónico.
- ✓ Tipo de identificación de la cual se anexa copia.
- ✓ Nombre y firma autógrafa.

En caso de que de las solicitudes se detecte la falta de información o documentación, **la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos requerirá al solicitante para que de**

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

inmediato remita a la cuenta **manuel.vazquezb@ine.mx** la información faltante. En su caso, se podrá solicitar el apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales del INE.

3. Entrega de la solicitud de medios de seguridad personal de candidaturas federales

Para efectos de entrega de la solicitud de medios de seguridad personal para candidaturas federales, todas las solicitudes **deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva del INE** y presentarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) A través del formato contenido en el “Anexo 1” del presente, en las oficinas de la Oficialía de Partes Común del INE con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.
- b) Las personas candidatas podrán presentar sus solicitudes de forma digital y anexos al correo electrónico: **manuel.vazquezb@ine.mx**.
- c) Por cuestiones de **distancia y urgencia**, dichas solicitudes podrán ser presentadas ante las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales del INE, a su vez, estas autoridades remitirán dichas solicitudes de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva por medio de los correos electrónicos citados en el párrafo anterior.
- d) En el caso de que la **SEGOB, SSPC, DEFENSA o la GN** reciban de forma directa una solicitud de medios de seguridad personal, dichas autoridades remitirán de inmediato al INE la solicitud al correo electrónico: **manuel.vazquezb@ine.mx** para su procesamiento en términos del presente protocolo.
- e) En el caso de que la **SEGOB, SSPC, DEFENSA, la GN** o alguna autoridad delegacional o central del INE reciba de forma directa una **solicitud de medios de seguridad personal para candidaturas correspondientes a procesos electorales locales**, ésta se remitirá directamente y de forma inmediata al OPL que corresponda.

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Remisión de solicitudes de medios de seguridad personal de candidaturas

Una vez que se reciba una solicitud de medios de seguridad personal, en el caso de las presentadas ante la Oficialía de Partes Común del INE, ésta de inmediato enviará la solicitud con anexos a la cuenta de correo electrónico manuel.vazquez@ine.mx.

El original de la solicitud será remitido de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos la cual integrará el expediente correspondiente y la registrará en su estadística y archivo.

En el caso de las solicitudes presentadas ante las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas, éstas procederán a:

- I. Integrar el expediente correspondiente.
- II. Registrar la solicitud en su estadística y archivo.
- III. Enviar de inmediato la solicitud con anexos a la cuenta de correo electrónico manuel.vazquez@ine.mx.
- IV. Enviar a más tardar el día siguiente en vía correspondencia urgente el original de la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con domicilio en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3325, piso 8, Colonia San Jerónimo Lídice, CP. 10200, La Magdalena Contreras, CDMX.

5. Registro de las solicitudes de medios de seguridad personal de candidaturas

El INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva, deberá llevar registro físico de su intervención y documentación gestionada, así como registros digitales que obrará en un repositorio documental para concentrar de manera digitalizada toda la información relacionada y generada.

6. Gestión de solicitudes por parte del INE

El INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva, registrará todas las solicitudes de medios de seguridad personal de

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

personas candidatas a efecto de mantener actualizado el estatus y trámite que se dio a cada solicitud.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos concluido el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 concentrará un informe final relacionado con las solicitudes recibidas en el INE cuidando en todo momento la protección de datos personales y sensibles de los solicitantes.

El INE en el manejo y gestión de la documentación que reciba con motivo del presente protocolo adoptará todas las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información de los solicitantes.

7. Envío de la Solicitud a la SSPC

Las solicitudes de medios de seguridad personal de **personas candidatas a diversos cargos de nivel federal del Poder Judicial de la Federación** que reciba el INE deberán ser canalizadas a la SSPC, quien a su vez la canalizará a DEFENSA, a efecto de elaborar el análisis de riesgo y con base en los resultados comunicará a la SSPC, la medida de protección que corresponda; por su parte, la SSPC, comunicará al INE, los resultados informados por DEFENSA, finalmente dicha autoridad electoral hará del conocimiento de la persona candidata y solicitante la medida de protección que se le asignará.

El INE enviará a la SSPC las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas del Poder Judicial de la Federación, para que a su vez las canalice a la DEFENSA, a efecto de elaborar los análisis de riesgo y con base en los resultados comunicará a la SSPC, el medio de seguridad que le corresponda.

La SSPC, de inmediato comunicará al INE, los resultados informados por la DEFENSA correspondientes a los candidatos del Poder Judicial de la Federación, finalmente esta autoridad electoral también de manera inmediata hará del conocimiento de la persona candidata y solicitante el medio de seguridad que se le asignará.

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Recepción de la respuesta a la solicitud de medios de seguridad personal por parte de la SSPC.

La notificación que la SSPC efectúe al INE respecto del resultado de la petición de los medios de seguridad personal deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos por medio del correo electrónico: **manuel.vazquez@ine.mx** .

Una vez que, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos reciba de la SSPC el informe de los medios de seguridad personal correspondientes a los candidatos del Poder Judicial de la Federación, procederá a su registro en el concentrado de solicitudes que hayan sido recibidas.

9. Respuesta a los solicitantes de medios de seguridad personal

Una vez que sea notificado por la SSPC al INE, el análisis de la solicitud de medios de seguridad personal será remitido de inmediato a la persona solicitante por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **privilegiando el uso de comunicaciones a través de medios electrónicos y/o digitales dada la urgencia, naturaleza y relevancia de dichas peticiones.**

10. Disponibilidad de los medios de seguridad personal

La determinación de los medios de seguridad personal, así como de las características de éstos, quedará a cargo de la DEFENSA por lo que corresponde a las personas candidatas del Poder Judicial de la Federación, mismos que serán determinados con base en el resultado de los análisis de riesgo y criterios para la asignación de estos medios, **sin que el INE realice o ejecute acción alguna no prevista en su esfera competencial.**

11. Monitoreo del servicio y conclusión

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la SEGOB, la DEFENSA y la GN implementarán los mecanismos necesarios para monitorear permanentemente y de forma continua el trámite sobre las solicitudes recibidas y procesadas, a efecto de mantener la regularidad y continuidad de los servicios aprobados desde un ámbito

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

únicamente de seguimiento. Para tal efecto se solicitará un informe semanal y un informe final de la prestación del servicio por parte de la SSPC.

De igual manera, se implementará un informe estadístico respecto de las solicitudes de medios de seguridad personal, compartido entre las autoridades competentes en materia de seguridad pública involucradas y el INE que será actualizada de forma diaria, en la que se incluya el estado del trámite.

Para efectos de alguna duda con el presente protocolo, se señalan como enlaces por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las cuentas de correo electrónico: **manuel.vazquez@ine.mx** y **cesar.munoz@ine.mx**.

Para los mismos efectos, la SSPC y la SEGOB integrarán un directorio de los servidores públicos que de su parte fungirán como enlaces para efectos del presente protocolo.

VI. Seguimiento de la aplicación del protocolo

Como parte de las solicitudes de medios de seguridad personal materia del presente protocolo, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos realizará las siguientes acciones:

- Seguimiento a cada solicitud de medios de seguridad personal.
- Dará trato urgente a todas las solicitudes de medios de seguridad personal relacionadas con el presente protocolo.
- Llevará un registro ordenado y concentrado de todas las solicitudes de medios de seguridad personal que reciba a efecto de contar con un estadístico.
- Bajo el principio de máxima publicidad compartirá públicamente los resultados del presente protocolo, **siempre cuidando la confidencialidad de la información de los solicitantes.**

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se hará del conocimiento a la SEGOB, de manera estadística, respecto a las solicitudes de medios de seguridad recibidos diariamente, a través de los mecanismos de comunicación que determine con dicha Secretaría.

Adicionalmente el INE, de forma semanal remitirá a la SEGOB un estadístico relacionado con la recepción de dichas solicitudes, a efecto de dar seguimiento a este protocolo.

El INE, la SEGOB, la SSPC, la DEFENSA y la GN llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento a la aplicación del presente protocolo.

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANEXO 1 DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE MEDIOS DE SEGURIDAD PERSONAL A LAS PERSONAS CANDIDATAS A DIVERSOS CARGOS FEDERALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE SE PRESENTEN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 244, NUMERAL 3 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, se agregan los siguientes anexos y **soporte documental** que se relacionan con mi solicitud:

B. Datos de la persona candidata:

- Nombre: _____
- Entidad Federativa: _____
- Distrito electoral y/o circuito: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

C. Datos del enlace de la persona candidata:

- Nombre del Enlace: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

D. Tipo de identificación de la cual se anexa copia: _____

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Nombre y firma autógrafa

C.c.p. Juan Manuel Vázquez Barajas. Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Presente.